



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 99363

Acta 42

Bogotá, D. C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

MARÍA MARTA CORRALES VIOLA vs. (UGPP),
sucesor procesal del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE**
FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA y OTROS

La Sala advierte que se presenta un error en el Sistema de Gestión siglo XXI, por cuanto, la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), actúa en el presente proceso como sucesor procesal del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Por Secretaría, corrija-se en el acta de reparto, sistema y en la caratula del cuaderno de la Corte.

La demanda de casación presentada por la recurrente en este asunto satisface las exigencias formales externas de ley. En consecuencia, continúese con el trámite.

Como quiera que el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y en este asunto las partes pueden acceder al expediente digital de forma simultánea, córrase traslado al mismo tiempo a cada uno de los opositores, a la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), que actúa en el presente proceso como sucesor procesal del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, al Ministerio de Salud y Protección Social y a la Fiduciaria la Previsora S.A., por el término legal, conforme lo autoriza el artículo 95 del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 65 del Decreto 528 de 1964.

Notifíquese y cúmplase.



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Presidente de la Sala



FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **9 DE NOVIEMBRE DE 2023**, a las 8:00 a.m., se notifica por anotación en estado n.º **176** la providencia proferida el **8 DE NOVIEMBRE DE 2023**

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **15 DE NOVIEMBRE DE 2023** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **8 DE NOVIEMBRE DE 2023**

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

En la fecha **16 DE NOVIEMBRE DE 2023** a las 8:00 a.m., se inicia el traslado por el término de 15 días a **TODOS** los **OPOSITORES**.

SECRETARIA _____